

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00476 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Agregar al protocolo la comunicación remitida por la Dian, la cual da cuenta de las obligaciones insolutas a cargo del demandado Bernardino Díaz Herrera, la cual se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
2. Por secretaría, requiérase a la prenotada entidad para que en el término de cinco (5) días proceda a remitir la información solicitada respecto del demandado Jorge Enrique Díaz Herrera.
3. Incorporar al protocolo y poner en conocimiento de los extremos de la Litis la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes. Por secretaría, proceda a agregar la misma al cuaderno de medidas cautelares.
4. Reconocer personería al Dr. Jaime Eduardo Bravo Contreras como apoderado judicial del demandado Bernardino Díaz Herrera, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., tener por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, al demandado Bernardino Díaz Herrera. Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, observando lo reglado en el artículo 93 del C.G.P., sin perjuicio de continuar el trámite con los medios exceptivos allegados al plenario.

¹ Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

6. Previo a decidir lo pertinente en relación con el poder conferido por el demandado Jorge Enrique Díaz Herrera, habrá de acreditarse que dicho mandato proviene de su dirección de correo electrónico o en su defecto deberá efectuarse nota de presentación personal al mismo.
7. No tener en cuenta los actos de notificación aportados por el apoderado de la parte actora, como quiera que, no se observa constancia de recibo por parte de sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8635ea386e104e920707f064d540f0ebb7b79a402c554e908ae0d6e1bffc6d41**

Documento generado en 02/08/2022 06:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>